



**INDICE DEL EXPEDIENTE “SISTEMA DE COMUNICACIÓN BASADO EN SEGUIMIENTO OCULAR PARA PACIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CON TRASTORNOS NEUROMOTORES”.**

- 1.- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.-INFORME SERVICIO JURIDÍCO
- 3.- INFORME NECESIDAD Y PROPUESTA
- 4.- MEMORIA ECONOMICA
- 5.- PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- 6.- CERTIFICADO ECONÓMICO



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de Murcia configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, a cuyos efectos podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado, siéndole de aplicación, la normativa contractual contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada por Ley 1/2016, de 5 de febrero, preceptúa que las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

Asimismo, el artículo 1 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, incluye, en su letra c), al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este sentido, por la Subdirección General de Actividades Concertadas y Prestaciones, se ha manifestado la necesidad de iniciar la tramitación del expediente para la contratación de un SISTEMA DE COMUNICACIÓN BASADO EN SEGUIMIENTO OCULAR PARA PACIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CON TRASTORNOS NEUROMOTORES.

Por lo expuesto y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, al Consejo de Gobierno se eleva para su aprobación, la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

**Objeto:** SISTEMA DE COMUNICACIÓN BASADO EN SEGUIMIENTO OCULAR PARA PACIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CON TRASTORNOS NEUROMOTORES.

**Presupuesto base de licitación:** 704.428,56€ (10% IVA incluido)

**Plazo de duración:** Cuatro años.

**EL CONSEJERO DE SALUD**

Juan José Pedreño Planes

**EXPTE. 276/23**

## **INFORME JURÍDICO**

**ASUNTO:** Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de autorización al Servicio Murciano de Salud, para la realización del gasto previsto en el expediente para, "SISTEMA DE COMUNICACIÓN BASADO EN SEGUIMIENTO OCULAR PARA PACIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CON TRASTORNOS NEUROMOTORES".

Visto el inicio del expediente tramitado a instancia de la Subdirección General de Actividades Concertadas y Prestaciones del Servicio Murciano de Salud, sobre el asunto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se emite el siguiente:

### **INFORME**

**PRIMERO.-** Es objeto del presente informe la elevación por el Consejero de Salud al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización al Servicio Murciano de Salud para, "SISTEMA DE COMUNICACIÓN BASADO EN SEGUIMIENTO OCULAR PARA PACIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CON TRASTORNOS NEUROMOTORES", con un plazo de duración de cuatros años y con presupuesto base de licitación de 704.428,56€ (10% IVA INCLUIDO).

**SEGUNDO.-** La Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada mediante Ley 1/2016, de 5 de febrero, establece en su artículo 34 relativo a la "autorización para la realización de gastos de entidades del sector público", que:

*"1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.*

*2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.*

*3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa."*

**TERCERO.-** La letra c) del artículo 1 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, incluye al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**CUARTO.-** De acuerdo con lo anterior, es necesario solicitar autorización del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de cuantía superior a 300.000 euros antes de la licitación, al ser el Servicio Murciano de Salud una de las entidades previstas en la letra c) del artículo 1 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

En aplicación del artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejero de Salud la elevación al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de autorización.

En virtud de lo expuesto, se emite informe favorable sobre el procedimiento tramitado para elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización de la realización del mencionado gasto, por importe de 704.428,56€ (10% IVA INCLUIDO) conforme determina la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, sin perjuicio de la documentación e informes que se emitan en el momento procedimental oportuno durante la tramitación del expediente de contratación para, "SISTEMA DE COMUNICACIÓN BASADO EN SEGUIMIENTO OCULAR PARA PACIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CON TRASTORNOS NEUROMOTORES".

LA ASESORA JURÍDICA  
*(Documento firmado electrónicamente)*

**CONSEJERÍA DE SALUD**  
**CONFORME**  
LA JEFA DEL SERVICIO JURIDICO  
*(Documento firmando electrónicamente)*

30/03/2023 14:16:33

29/03/2023 09:15:43



**MEMORIA DE NECESIDAD E INFORME PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN BASADO EN SEGUIMIENTO OCULAR PARA PACIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CON TRASTORNOS NEUROMOTORES GRAVES QUE CUMPLAN DETERMINADOS REQUISITOS**

**1. FECHA DE REALIZACIÓN Y PERIODO DE VALIDEZ DE LA MEMORIA.**

La presente Memoria ha sido elaborado el día 23 de marzo de 2023, entendiendo que a la vista de las características del objeto contractual tiene un periodo de validez temporal de seis meses, transcurridos los cuales sin que haya sido incoado expediente de contratación alguno se considerará no apto, a la vista de la necesario ajuste de los precios al mercado y el carácter temporal de las necesidades y fines institucionales objeto de la contratación.

**2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

En el expediente objeto de tramitación se aplicarán, con carácter general, las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Específicamente será igualmente aplicables y a tener en cuenta, las siguientes normas:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, que establece en su artículo noventa que las Administraciones públicas sanitarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer conciertos para la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos a ellas, teniendo en cuenta, con carácter previo, la utilización óptima de sus recursos sanitarios propios, así como que las Administraciones Públicas dentro del ámbito de sus competencias fijarán los requisitos y las condiciones mínimas, básicas y comunes, aplicables a dichos conciertos .
- Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, que establece en su artículo 20 que el Servicio Murciano de Salud tendrá como fines la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma. En el artículo 24 dice que, para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones, el Servicio Murciano de Salud podrá actuar directamente o establecer



cuantas fórmulas cooperativas y contractuales procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado en la medida en que dicha actividad no se someta a régimen de derecho privado. Igualmente podrá participar o establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas o privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines, rigiéndose por las normas del derecho mercantil, civil o laboral, salvo en las materias que le sean de aplicación la normativa de Hacienda de la Región de Murcia.

- Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.
- Orden SCB/480/2019, de 26 de abril, por la que se modifican los anexos I, III y VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

El presente documento tiene naturaleza administrativa y carácter preceptivo y forma parte del correspondiente expediente de contratación, siendo vinculante en sus términos y consideraciones, a cuyos efectos será objeto de publicidad en el Perfil del Contratante del Servicio Murciano de Salud.

### 3.- TÍTULO HABILITANTE.

Este documento es emitido por la **Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones del Servicio Murciano**, que, al amparo de lo establecido en Decreto nº 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, asume, entre otras, la competencia de formular las propuestas y el seguimiento y control de los conciertos que el Servicio Murciano de Salud firme con entidades privadas o públicas, salvo la concertación en el ámbito farmacéutico. De acuerdo con lo anterior, la planificación en la contratación de servicios sanitarios recae sobre este Órgano.

### 4.- NECESIDAD Y FINALIDAD INSTITUCIONAL.

Conforme a lo previsto en el **artículo 28 LCSP** *las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales*. En este sentido, la necesidad detectada y objeto de estudio es plenamente conforme y se halla dentro del marco general de actuación determinado por la finalidad institucional de la **Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones del Servicio Murciano**.

En virtud de lo anterior, procede determinar cuáles son los elementos definitorios de la necesidad que debe ser cubierta mediante la apertura del expediente



de contratación, así como analizar las concretas prestaciones que constituirán el objeto del contrato y que deberán realizarse para la consecución de la necesidad institucional detectada de acuerdo con los siguientes parámetros:

#### 4.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

Es necesario el inicio de un expediente de contratación para cubrir la necesidad de la prestación del suministro y el servicio de lectores oculares a pacientes del Servicio Murciano de Salud con trastornos neuromotores graves con afectación severa de ambos miembros superiores e imposibilidad de comunicación oral o escrita, con suficiente capacidad mental, intelectual, de aprendizaje y de control para su manejo de forma segura y eficaz, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**PRIMERA.** Existen determinados pacientes con trastornos neuromotores graves que en fases avanzadas de su enfermedad pierden totalmente la capacidad de comunicación con su entorno, lo que supone un agravante de su situación y para los que determinados sistemas de comunicación, que tienen la consideración de productos sanitarios, pueden permitirles su relación con sus familiares y su entorno social, lo que les conduce a ganar autonomía y reducir su aislamiento.

La Comisión de prestaciones, aseguramiento y financiación del Ministerio de Sanidad creó un grupo de trabajo que elaboró un protocolo de indicación de los lectores oculares u otros sistemas de comunicación para estos pacientes y formuló alternativas para su facilitación y reutilización en los casos frecuentes en los que el paciente ya no puede seguir utilizándolos. A la vista de este protocolo, la Comisión propuso su inclusión dentro de la Cartera de Servicios de atención especializada en consultas, para pacientes con trastornos neuromotores graves, como son los pacientes con esclerosis lateral amiotrófica y otros, que por la afectación severa de los miembros superiores e imposibilidad de comunicación oral o escrita que padecen, no pueden comunicarse.

La mencionada propuesta de la Comisión de prestaciones, aseguramiento y financiación, relativas a la actualización de los anexos del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, en el apartado de la cartera común del Sistema Nacional de Salud correspondientes a atención especializada en consulta para incluir los lectores oculares u otros sistemas de comunicación se hizo efectiva a través de la Orden SCB/480/2019, de 26 de abril, por la que se modifican los anexos I, III y VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, quedando redactado el apartado 1.4 del anexo III de la siguiente manera: "Indicación y, en su caso, administración de medicación, nutrición parenteral o enteral, curas, material fungible y otros productos sanitarios que sean precisos. Como parte de los productos sanitarios se facilitará, siguiendo el correspondiente protocolo y aplicando un procedimiento que permita su reutilización, el lector ocular u otro sistema de comunicación para pacientes con trastornos neuromotores graves, con



afectación severa de ambos miembros superiores e imposibilidad de comunicación oral o escrita, fundamentalmente pacientes con esclerosis lateral amiotrófica, trombosis de la arteria basilar, parálisis cerebral infantil, traumatismo craneoencefálico y mielinolisis pontina, con suficiente capacidad mental, intelectual, de aprendizaje y de control para su manejo de forma segura y eficaz”.

Por su parte, la Disposición adicional cuarta de la mencionada Orden establece que “Las Comunidades Autónomas, INGESA, MUFACE, ISFAS y MUGEJU dispondrán de un plazo de seis meses a contar desde la entrada en vigor para adaptar sus respectivas carteras de servicios a lo dispuesto en esta orden”.

La entrada en vigor tuvo lugar el 1 de julio de 2019.

**SEGUNDA.** En el ámbito del Servicio Murciano de Salud se ha identificado insuficiencia de medios para garantizar el acceso al sistema de comunicación mediante lectores oculares a aquellos pacientes que cumplen los requisitos y criterios de indicación, ya que no dispone de:

- Los sistemas de comunicación compuestos por equipos (hardware) y programas (software) integrados entre sí.
- La capacidad tecnológica para mantener su actualización permanente y para la cobertura de posibles contingencias.
- El suficiente personal debidamente formado, para realizar la instalación de los equipos, formar, prestar la atención precisa y realizar el seguimiento de manera individualizada y continuada a cada paciente, adaptando las soluciones necesarias en cada caso.
- Los recursos organizativos para la gestión de un servicio de soporte y resolución de incidencias.
- La capacidad para el mantenimiento integral, reparaciones y sustituciones de los equipos cuando sean necesarias.

**TERCERO.** Para satisfacer la necesidad descrita anteriormente es necesaria la tramitación de un contrato mixto, ya que debe incluir prestaciones correspondientes al contrato de servicios, como la provisión, la formación, el seguimiento de pacientes, el soporte técnico y el mantenimiento integral del lector ocular y prestaciones propias del contrato de suministro, como la adquisición de propio lector ocular, estando todas las prestaciones mencionadas directamente relacionadas entre sí.

#### 4.2 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Para la determinación de la tarifa acorde al precio de mercado se ha partido del resultado de la consulta preliminar al mercado: a partir de las dos respuestas obtenidas, con el desglose de los costes ajustados a los requisitos exigidos en el PPT, se ha calculado la media. La tarifa resultante por paciente y mes para la prestación del servicio es de 184,02€ a la que se aplicará el 10% de IVA, resultando un precio de 202,42€.



Teniendo en cuenta datos poblacionales del Servicio Murciano de Salud, datos epidemiológicos sobre incidencia y prevalencia de ELA y de otras patologías como la parálisis cerebral, la natalidad en la Región de Murcia y la situación de pacientes y familias, se estima que 29 pacientes diagnosticados de ELA y 42 pacientes diagnosticados de parálisis cerebral y otros trastornos neuromotores graves actualmente, a los que cada año se sumaría un nuevo caso, cumplen los criterios de suficiente capacidad mental, intelectual, de aprendizaje y de control para su manejo y pueden beneficiarse del uso de un sistema de comunicación mediante lector ocular de forma segura y eficaz durante el periodo de ejecución del contrato.

Desglose:

AÑO CONTRATO	UNIDADES	TARIFA/mes	PRESUPUESTO	IVA	PRESUPUESTO TOTAL
1 AÑO	71	184,02€	156.785,04	10%	172.463,54€
2º AÑO	72	184,02€	158.993,28	10%	174.892,61€
3º AÑO	73	184,02€	161.201,52	10%	177.321,67€
4º AÑO	74	184,02€	163.409,76	10%	179.750,74€

PRESUPUESTO BASE	640.389,60€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA 10%)	704.428,56€

#### 4.3 IDENTIFICACIÓN DE LOS LOTES.

Se propone la licitación de un único lote con una única empresa adjudicataria para garantizar la igualdad de la prestación del servicio en todo el ámbito de la CARM cuanto a su acceso, gestión, características técnicas de los equipos y condiciones de la atención sanitaria y el seguimiento de los pacientes que cumplan los requisitos y criterios para la indicación de un sistema de comunicación mediante lector ocular.

#### 5.- CONCLUSIONES.

El órgano de contratación, en colaboración con los autores y partícipes mencionados, en ejercicio de sus funciones y potestades y de acuerdo con el mandato recibido para la planificación y ejecución de expedientes de contratación, tras analizar la situación y la información aportada al presente informe, extrae las siguientes conclusiones:

- a) Que en el ámbito de la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones, se ha puesto en evidencia la existencia de una necesidad concreta a satisfacer: prestación del servicio de lectores oculares para pacientes del Servicio Murciano de Salud con trastornos neuromotores graves.
- b) Que dicha necesidad se encuentra entre los fines institucionales que dicha entidad del sector público tiene asignados conforme a la normativa vigente y puede ser satisfecha mediante un contrato administrativo de servicios.



c) Que, conforme a la letra y espíritu de la ley, se estiman aplicables al contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad los siguientes valores:

- Libertad de concurrencia.
- Publicidad.
- Calidad.
- Eficacia y eficiencia
- Protección medioambiental (envases, residuos...).
- Cumplimiento de los contratos.
- Rapidez en el suministro/servicio.

e) Que en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se desarrollarán las indicaciones y recomendaciones contenidas en esta Memoria para lograr el pleno cumplimiento del objeto del contrato y la plena satisfacción de la necesidad detectada, siempre de acuerdo con el principio de integridad, la búsqueda de la mejor relación calidad precio y demás reglas y principios legales aplicables.

En consecuencia, a la vista de las necesidades y motivaciones anteriormente expuestas, al Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se **PROPONE** el inicio de la tramitación del expediente de contratación de acuerdo con los siguientes datos generales:

**OBJETO DEL CONTRATO:** prestación de un sistema de comunicación basado en seguimiento ocular para pacientes del Servicio Murciano de Salud con trastornos neuromotores graves que cumplan determinados requisitos, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**PRESUPUESTO BASE:** 640.389,60€

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA10%):** 704.428,56€

**PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS:** Se propone una duración de cuatro años con la posibilidad de una prórroga anual.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ACTIVIDAD CONCERTADA Y PRESTACIONES

[Redacted Signature]



**MEMORIA ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN BASADOS EN SEGUIMIENTO OCULAR PARA PACIENTES CON TRASTORNOS NEUROMOTORES GRAVES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD**

**OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es el desarrollo e implementación de un sistema de comunicación basados en seguimiento ocular para pacientes del Servicio Murciano de Salud con trastornos neuromotores graves con afectación severa de ambos miembros superiores e imposibilidad de comunicación oral o escrita, con suficiente capacidad mental, intelectual, de aprendizaje y de control para su manejo de forma segura y eficaz, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**METODOLOGÍA**

Para la determinación de la tarifa acorde al precio de mercado se ha partido del resultado de la consulta preliminar al mercado publicada en la Plataforma de Contratación del Estado.

A partir de las dos respuestas obtenidas, con el desglose de los costes ajustados a los requisitos exigidos en el PPT, se ha calculado la media.

DESGLOSE COSTES	EMPRESA 1	EMPRESA 2	MEDIA
EQUIPAMIENTO (HARDWARE+SOFTWARE)	121,20	150,00	
INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA	5,01	4,00	
FORMACIÓN Y CONTINUIDAD EN EL SERVICIO	30,95	24,00	
REPARACIONES Y SOPORTE TÉCNICO	25,89	7,00	
SUBTOTAL	183,05€/mes	185,00 €/mes	184,02€/mes

La tarifa resultante por paciente y mes para la prestación del servicio es de 184,02€ a la que se aplicará el 10% de IVA, resultando un precio de 202,42€/mes.

**ACTIVIDAD ESTIMADA**

Según datos poblacionales del Servicio Murciano de Salud, la Región de Murcia cuenta con una población de 1.520.304 habitantes a 31 de diciembre de 2022. Según datos epidemiológicos sobre incidencia y prevalencia de fuentes del Ministerio de Sanidad y de entidades como Fundación Luzón y Fundación ASPACE, la incidencia y prevalencia de ELA se sitúan en 1,4 casos y 5, 4 casos por 100.000 habitantes respectivamente (82 pacientes), estimándose que el 35% de personas diagnosticadas



de ELA son susceptibles de utilizar este sistema de comunicación (29 pacientes) y considerando también la reutilización de sistemas de comunicación entregados inicialmente con una media de uso de dos años, se espera que el número de equipos en uso se mantenga estable anualmente.

En relación con otras patologías como la parálisis cerebral y otros trastornos neuromotores graves, la aplicación se dirige a la forma tetraparética espástica y la discinética. Se considera que 2,25 por cada mil nacidos en España tiene parálisis cerebral, de los que el 60% padece el tipo mencionado. Teniendo en cuenta la natalidad en la Región de Murcia, la incidencia y la situación de pacientes y familias, se prevé que el 2% de las personas con estas patologías son susceptibles de utilizar un sistema de comunicación mediante lector ocular, lo que supone 42 pacientes actualmente, a los que cada año se sumaría un nuevo caso.

**PRESUPUESTO:**

El resultado tiene un valor estimativo y calculado por meses y año de ejecución:

AÑO CONTRATO	UNIDADES	TARIFA/mes	PRESUPUESTO	IVA	PRESUPUESTO TOTAL
1 AÑO	71	184,02€	156.785,04	10%	172.463,54€
2º AÑO	72	184,02€	158.993,28	10%	174.892,61€
3º AÑO	73	184,02€	161.201,52	10%	177.321,67€
4º AÑO	74	184,02€	163.409,76	10%	179.750,74€

PRESUPUESTO BASE	640.389,60€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA 10%)	704.428,56€

**GASTOS DIRECTOS**

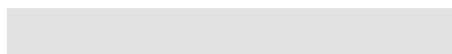
- Lector óptico con software (equipo suministrado): 75%
- Suministro e instalación al domicilio del paciente o centro de salud: 5%
- Formación y atención telefónica; Mantenimiento y reparación: 5%

**GASTOS INDIRECTOS:**

Gastos de administración: 7%

**BENEFICIO EMPRESARIAL: 8%**

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ACTIVIDAD CONCERTADA Y PRESTACIONES





**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DE UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN BASADO EN SEGUIMIENTO OCULAR PARA PACIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CON TRASTORNOS NEUROMOTORES GRAVES QUE CUMPLAN DETERMINADOS REQUISITOS**

**1. OBJETO DEL CONTRATO Y LOTES**

**1.1 PRESTACIONES SANITARIAS OBJETO DE LICITACIÓN**

**2. EQUIPAMIENTO**

**2.1 EQUIPOS – HARDWARE**

**2.2 PROGRAMAS / SOFTWARE**

**3. PERSONAL**

**4. CIRCUITO, CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ATENCIÓN AL PACIENTE**

**4.1 PRESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO**

**4.2 INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA**

**4.3 FORMACIÓN**

**4.4. CONTINUIDAD DEL SERVICIO**

**4.5 FINALIZACIÓN DEL SERVICIO**

**4.6 REPARACIONES, SOPORTE E INNOVACIÓN**

**5. INFORME DE LOS SERVICIOS**

**6. FACTURACIÓN**



## 1. OBJETO DEL CONTRATO Y LOTES

El objeto del contrato es la prestación de un sistema de comunicación basado en seguimiento ocular para pacientes del Servicio Murciano de Salud con trastornos neuromotores graves con afectación severa de ambos miembros superiores e imposibilidad de comunicación oral o escrita, con suficiente capacidad mental, intelectual, de aprendizaje y de control para su manejo de forma segura y eficaz, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

LOTE ÚNICO correspondiente a la población del Servicio Murciano de Salud a la que deba prestarse el sistema de comunicación objeto de la contratación.

### 1.1 PRESTACIÓN SANITARIA OBJETO DE LA LICITACIÓN

La prestación sanitaria objeto de la licitación consiste en:

- Puesta a disposición de un conjunto de equipos/hardware y programas/software de forma individual para cada paciente.
- Formación necesaria y adaptada a cada paciente para el manejo de los equipos/hardware y programas/software.
- Formación para el manejo de los equipos y programas al personal de los servicios del SMS autorizados para prescribir.
- Seguimiento continuado del paciente.
- Soporte técnico

## 2. EQUIPAMIENTO

La empresa adjudicataria pondrá a disposición de los pacientes, de forma continua e ininterrumpida, en perfecto estado de uso y conservación y en la forma que determine en cada momento el SMS un sistema de comunicación basado en seguimiento ocular con las características que se describen a continuación:

### 2.1 EQUIPOS - HARDWARE

Constará de:

- ❖ **Tableta:** Dispositivo electrónico portátil de una sola pieza que integra una pantalla táctil que pueda interactuar con un lector ocular

Especificaciones técnicas:

- Procesador:
  - Tipo: Intel i5 10ª Generación, AMD Ryzen 5, Apple Silicon M1 o similar



- Velocidad: Mínimo 1 GHz.
- Sistema Operativo:
  - Windows o iOS
  - Memoria RAM:
    - Tipo SDRAM
    - Capacidad: al menos 8Gb.
  - Disco duro:
    - Tipo: SSD
    - Capacidad al menos 128 GB.
  - Conectividad:
    - Wifi: 2.0
    - Bluetooth.
    - USB 3.0.
  - Alimentación:
    - Autonomía: al menos 10 horas.
    - Con cargador de corriente.
  - Un conector USB 3.0.
  - Un conector USB C.
- ❖ **Lector ocular:** Cámara con luz infrarroja que detecta el movimiento de la pupila cuando se fija la mirada en un punto de la pantalla, haciendo la función de ratón (clic) en la tableta, previa calibración con el paciente. Incluye el programa/software de control y puente con la tableta.

#### Especificaciones técnicas:

- Calibración con los dos ojos o con uno solo.
- Métodos de detección de pupila: En cualquier caso el equipo realizará la detección de pupila con al menos la tecnología Dark pupil – Pupila Oscura.
- Movimiento máximo de cabeza: 40 cm/s.
- Acoplamiento con imanes y/o adhesivos; o adaptador para ordenador o tableta.
- Flujos de datos: seguimiento visual (punto de mirada, posición del ojo, y pulsador).
- Calibración mínima de nueve puntos (>95% de los casos).
- Exactitud en la detección de la mirada <2° (95% de la población).
- Precisión del dispositivo <0.4° (95% de la población).
- Dispositivo médico Clase 1 según el reglamento Europeo UE 2017/745.



- Compatible con la tableta definida.
- ❖ **Programa/software asociado al lector ocular:**

Especificaciones técnicas:

- Programa informático base de utilización, con posicionamiento y calibración, emulador de ratón.
- El programa debe permitir controlar el ordenador y cualquier aplicación dentro del mismo de manera sencilla e intuitiva.
- El programa debe permitir acceder a todas las herramientas y programas que se utilizan mediante el ratón del ordenador.
- ❖ **Sistema de soporte y posicionamiento:** Elemento que permita disponer la tableta y el lector ocular en un posicionamiento adecuado para su uso por parte del paciente.  
Este soporte se cambiará sin coste adicional si cambian las necesidades del paciente (soporte para silla de ruedas, soporte para cama o sillón, soporte de sobremesa..)
- Mercado CE
- Fijación universal.
- ❖ **Bandeja o Carcasa:** que permita colocar los distintos elementos: tableta y lector ocular y fijarlos al soporte para su correcto posicionamiento.

Características técnicas:

- Resistencia a caídas desde 1,5 m y a impactos.
- Peso: inferior a 800 gr.
- Adaptable al brazo articulado descrito.

## 2.2 PROGRAMAS / SOFTWARE

La empresa adjudicataria pondrá a disposición de los pacientes los programas/software que deberán ser compatibles y sincronizados con los equipos/hardware en uso, que se describen a continuación:

- ❖ **Software de Comunicación adaptada:** Software adecuado a la tableta descrita, que permita la comunicación alternativa y aumentativa, escrita y verbal, y el aprendizaje.

Características funcionales:

- Permite al paciente el acceso a la tableta, mediante lector ocular externo.
- Combina texto y pictogramas.
- En los pictogramas, inclusión de sistemas de símbolos usados internacionalmente como productos de apoyo para la comunicación.



- Control del tamaño de los iconos.
- Predicción de texto y de pictogramas: en el teclado virtual que permita predecir la siguiente palabra que el paciente tiene la intención de escribir.
- En el sintetizador de voz: posibilidad de utilizar varios idiomas, seleccionar la voz y utilizar la voz propia pregrabada.
- Permite a la persona la comunicación cara a cara y remota, mediante teléfono, mensajería y correo electrónico.
- Posibilidad de simbolizar, escuchar y almacenar los correos electrónicos y SMS.
- Creación y personalización de los recursos de forma intuitiva, adaptación a las necesidades y nivel de cada persona.
- Posibilidad de emparejarlo con un teléfono y controlar este.
- Posibilidad de edición de los paquetes de cuadrículas y acceso en línea a nuevos paquetes.
- Debe incluir actividades interactivas de aprendizaje

### 3. PERSONAL

La empresa contará para prestar el servicio con al menos dos profesionales con formación acreditada y al menos un año de experiencia en lectores oculares y sistemas de comunicación aumentativa, cada uno de los profesionales.

## 4. CIRCUITO, CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ATENCIÓN AL PACIENTE.

### 4.1 PRESCRIPCIÓN

- La prescripción de los sistemas de comunicación basados en seguimiento ocular -será realizada en cada Área de Salud por aquellos/as responsables de la prescripción que cuenten con la autorización de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud.
- Ésta será evaluada y autorizada o rechazada por el Comité Regional de Lectores Oculares para pacientes con trastornos neuromotores graves.
- Una vez autorizada la prescripción por el Comité Regional de Lectores Oculares para pacientes con trastornos neuromotores graves, se informará a la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones que será quien comunique a la empresa adjudicataria la prescripción y la finalización, en su caso, a través de los medios y el procedimiento que determine en cada momento la Dirección Gerencia del SMS.



- La correcta recepción del conjunto de equipos/hardware y programas/software se acreditará mediante un “documento de entrega” cuyo recibí firmará la persona cuidadora habitual de cada paciente.

#### 4.2 INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA

- Una vez recibido el aviso de prescripción, la empresa adjudicataria contactará vía telefónica con el paciente en un plazo máximo de 3 días laborables. Durante la llamada, la empresa adjudicataria verificará la dirección de instalación, solicitará toda la información necesaria para personalizar el sistema de comunicación y concertará su entrega.
- Personal de la empresa adjudicataria entregará, instalará y pondrá en funcionamiento los equipos /hardware y programas/software a cada paciente en su domicilio, en el plazo máximo de 7 días laborables desde el primer contacto. El proceso de instalación y puesta en marcha será **presencial** y garantizará que pueda empezar a utilizarse correctamente el sistema de comunicación el mismo día de la instalación y puesta en marcha, empleando para ello tanto tiempo como sea necesario.
- El personal que acceda al domicilio del paciente deberá estar identificado con una credencial personal, expedida bajo la responsabilidad de la empresa contratada.

#### 4.3 FORMACIÓN

- La formación dirigida a pacientes y entorno familiar será impartida por un/a profesional de la empresa con al menos un año de experiencia en Comunicación Aumentativa y Alternativa.
- El objeto de la formación será la adaptación y personalización del dispositivo al óptimo uso de cada paciente.
- La formación se iniciará al día siguiente de la puesta en marcha del dispositivo y se extenderá el tiempo necesario para alcanzar un uso adecuado por parte del paciente.
- La formación de los profesionales se realizará durante el primer mes tras la entrada en vigor del contrato y tendrá por objeto la familiarización de los/las profesionales con el dispositivo a prescribir. La empresa realizará una planificación de la acción formativa que alcance a todos los servicios prescriptores de las nueve Áreas de Salud de la CARM y la comunicará a la SGACyP para su seguimiento.



#### 4.4 CONTINUIDAD DEL SERVICIO

- La empresa realizará el seguimiento para garantizar el uso óptimo del dispositivo, completar la adaptación y ampliar la formación individualizada si fuese necesario.
- El seguimiento dará comienzo tras la finalización de la formación inicial.
- El seguimiento se realizará mensualmente durante los primeros 6 meses, quedando la empresa adjudicataria obligada a adaptarse a las necesidades y evolución de cada paciente, ampliando el periodo de seguimiento mensual en caso necesario.
- Posteriormente, el seguimiento se realizará trimestralmente durante todo el periodo de uso del sistema de comunicación
- En las sesiones de seguimiento se verificará:
  - Nivel de uso y aprovechamiento del dispositivo por parte del paciente.
  - Necesidades formativas indicadas por el paciente.
  - Análisis, registro y evaluación continuada.
  - Progreso de las adaptaciones y aprendizaje.
  - Evolución y mejoras comunicativas hasta lograr el máximo aprovechamiento posible.
- De cada revisión la empresa emitirá un informe donde conste al menos el resultado de la verificación de todos los parámetros y lo remitirá a la SGACyP por los medios y formato que se determinen en cada momento por el SMS.

#### 4.5 FINALIZACIÓN DEL SERVICIO

- La finalización podrá ser indicada por las personas autorizadas para prescribir o por el propio Comité Regional de Lectores Oculares.
- La empresa garantizará la retirada de los equipos tras la comunicación por parte del SMS de la finalización del servicio.
- No podrá contabilizarse a efectos de facturación a partir del día siguiente a la comunicación por parte del SMS de la finalización, aunque no se haya procedido a retirar el equipo.
- En el caso de finalización por éxitus, esta circunstancia será notificada por la empresa si no hubiera sido informada previamente por el SMS, no contabilizándose a efectos de facturación desde el día siguiente a la fecha de fallecimiento.



## 4.6 REPARACIONES, SOPORTE E INNOVACIÓN

### REPARACIONES

- La empresa adjudicataria estará obligada a cubrir todas las reparaciones y sustituciones de la tableta, el lector ocular y resto de materiales y componentes, asumiendo todos los riesgos derivados del uso que de los equipos hagan los pacientes, sin límite ni distinción alguna, incluyendo los desperfectos o averías ocasionados por golpes o caídas por movimientos involuntarios. En general, dará respuesta eficaz antes de las 24 horas siguientes al aviso.
- En caso de que la avería precisara para la reparación un tiempo superior a 24 horas, La empresa suministrará en préstamo una solución equivalente mientras el dispositivo se arregla.
- La empresa adjudicataria sustituirá el equipo cuando sea necesario.
- La garantía de mantenimiento por defecto de fabricación y sustitución durará al menos el periodo del contrato.

### SOPORTE

- La empresa contará con un Servicio de Soporte a través de un número de teléfono gratuito, videollamada o correo electrónico que pondrá a disposición de pacientes y/o familias.
- El servicio de atención continuada no tendrá limitación de consultas por parte de pacientes y/o familias.
- La empresa solventará dudas e incidencias a demanda de pacientes y/ o familias, con la urgencia que requiera cada caso. En general, dará respuesta eficaz antes de las 24 horas siguientes al aviso.

### INNOVACIÓN

- La empresa adjudicataria mantendrá un nivel de innovación de acuerdo a los avances tecnológicos. Los nuevos aparatos, equipos y materiales que surjan durante la vigencia del contrato, y que supongan un avance en la prestación a los pacientes, serán incorporados por la empresa sin coste adicional alguno para el Servicio Murciano de Salud.



## 5. INFORME DE LOS SERVICIOS

- Se establecerá un registro obligatorio de pacientes a los que se haya instalado un sistema de comunicación basado en seguimiento ocular. Este registro tendrá el formato y condiciones que establezca el SMS en cada momento, donde la empresa hará constar al menos los datos siguientes:
  - Apellidos, nombre, DNI, CIPA, dirección y teléfono/s de cada paciente.
  - Apellidos, nombre, CÍAS, especialidad y centro de trabajo de la persona responsable de la prescripción.
  - Día de instalación de los equipos (fecha de inicio)
  - Día de retirada del equipo o equipos (fecha de finalización)

Toda la información facilitada debe cumplir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y el de medidas de seguridad RD 1720/2007 de 21 de diciembre.

## 6. FACTURACIÓN

- La entidad adjudicataria emitirá la facturación mensual, en el formato que determine el Servicio Murciano de Salud en cada momento.
- La facturación se registrará por la Instrucción 5/2014 de 1 de octubre del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud sobre procedimiento y operatoria contable a seguir en la ejecución de los gastos del servicio, será el hospital de referencia quien validará la actividad realizada previo a la presentación del albarán de la facturación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ACTIVIDAD CONCERTADA Y PRESTACIONES

\_\_\_\_\_



## EXPTE Nº: CS/9999/1101091738/23/PA

A los efectos de la tramitación del expediente denominado **PRESTACIÓN DE UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN BASADO EN SIGUIIMIENTO OCULAR PARA PACIENTES DEL SMS CON TRASTORNOS NEUROMOTORES GRAVES QUE CUMPLAN DETERMINADOS REQUISITOS** y dado que el Servicio Murciano de Salud no tiene establecido un sistema de contabilidad presupuestaria que permita la anotación contable de las fases de ejecución del procedimiento de gasto con la denominación y efectos que están regulados en el ámbito de dicha contabilidad, conforme al art.48 del RD 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, D. [REDACTED], jefe de Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud

### CERTIFICA

Que los gastos de ejecución del contrato de referencia, por un importe de **704.428,56 €** serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en la rúbrica

Material	Cuenta Financiera
81006072	60725001

de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud, plasmándose en las correspondientes Cuentas Anuales del mismo.